BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVIII - N° 203
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1165 ..... Pág. 1

ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO
Resolución N° 1 ..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 661 ..... Pág. 2

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS
Resolución N° 26 ..... Pág. 3
Resolución N° 27 ..... Pág. 3
Resolución N° 28 ..... Pág. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO
Resolución N° 453 ..... Pág. 4
Resolución N° 422 ..... Pág. 5
Resolución N° 122 ..... Pág. 6
Resolución N° 124 ..... Pág. 7

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1165

Córdoba, 27 de setiembre de 2019

VISTO: La vigencia del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2019", creado por Decreto N° 388 de fecha 1° de abril de 2019.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia el aumento de las asignaciones para los beneficiarios del "Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2019", el cual tiene por objeto la gestión integral del servicio de limpieza en los Establecimientos Educativos Públicos, durante la transición hacia la efectiva ejecución del Plan de Federalización de Limpieza de escuelas, instaurado por Decreto N° 565/2018.

Que por Resoluciones Ministeriales N° 544 de fecha 22 de mayo de 2019, 649 de fecha 24 de junio de 2019, 867 de fecha 2 de agosto de 2019 y 1083 de fecha 27 de agosto de 2019, se efectuaron los pagos de las ayudas económicas, en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativa para viáticos y demás gastos de movilidad, en favor de los beneficiarios del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2019", correspondiente a los meses de febrero a julio de 2019.

Que actualmente, los beneficiarios del Programa cumplen una carga horaria de cuatro (4) horas diarias, recibiendo en el concepto indicado precedentemente, la suma de Pesos Cinco Mil Novecientos ($5.900,00).

Que la realidad económica marca la necesidad de actualizar el monto de la ayuda que se otorga a fin de dar cumplimiento al objetivo previsto mediante la creación del Programa, dado al incremento del nivel general de precios de bienes y servicios verificado en los últimos meses y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de dicha asignación solidaria.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°: DISPÓNESE el incremento de la ayuda económica, en concepto de asignación solidaria de carácter no remunerativa para viáticos y demás gastos de movilidad, en favor de los beneficiarios del Programa "AUXILIARES ESCOLARES 2019", creado por Decreto N° 388/2019, a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS ($7.400,00) mensuales para el mes de septiembre de 2019 y a la suma de PESOS OCHO MIL ($8.000,00) mensuales a partir del mes de octubre 2019.

Artículo 2°: FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación del Programa a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, para afrontar los gastos que implique lo dispuesto en el articulo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO

Resolución N° 1

Córdoba, 23 de octubre de 2019

VISTO: la solicitud efectuada por el señor Director de las "X Jornadas Intensivas de Jóvenes Administrativas de Córdoba".

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la declaración de Interés Provincial de las "X Jornadas Intensivas por Jóvenes Administrativistas Edición Aniversario – un retorno a las bases: Nuevos desafíos de la Administración Pública: persona humana, bien común y globalización", que tendrán lugar en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba durante los días 4, 5 y 6 de noviembre próximos.

Que el Profesor Dr. José L. Palazzo impulsa la gestión de marras en su carácter de Co Director de las citadas Jornadas, acompañando el programa de las mismas, y destacando que son organizadas por la Secretaría de Posgrado del mencionada Facultad de Derecho, dedicadas en homenaje al Profesor Dr. Beningo Ildarraz; siendo sus Directores los Profesores Dr. Domingo Sesin, Ignacio Vélez Funes y por el peticionante, contando además con la participación de destacado profesores y adscriptos de las materias de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo de la referida casa de altos estudios, junto a destacados exponentes de la materia, académicos y funcionarios públicos a nivel Nacional y Provincial.

Que, en ese marco, teniendo la actividad académica a realizarse objetivos comunes y consustanciales con la finalidad que inspira y desarrolla la Escuela de Abogados del Estado, y siendo la temática a tratar de altísimo interés para el cuerpo de asesoramiento legal de la Administración Provincial, corresponde desde esta instancia institucional actuar en esa dirección.

Que, por otro lado, resulta altamente gratificante la invitación cursada a este organismo para participar en tan encumbrada actividad, realzada por el prestigio de la Universidad Nacional de Córdoba, por la gran valía académica e intelectual de sus Directores, y por el esfuerzo, trabajo y dedicación de sus coordinadores y organizadores, a quienes se expresa un profundo agradecimiento en este acto.

Que la iniciativa se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 3° in fine del Decreto N°592/2004, correspondiendo en esta instancia declarar de interés provincial el evento que se promueve, en razón de la importancia de la temática a tratar y la jerarquía de sus exponentes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley N° 7854 y su Reglamentación, y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO
RESUELVE

Artículo 1°.- DECLÁRANSE de Interés Provincial las "X Jornadas Intensivas por Jóvenes Administrativistas, Edición Aniversario – un retorno a las bases. Nuevos desafíos de la Administración Pública: persona humana, bien común y globalización" en homenaje al Profesor Dr. Beningo ILDARRAZ; las que organizadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, y bajo la dirección de los Profesores Doctores Domingo Juan SESIN, José Luis PALAZZO e Ignacio María VÉLEZ FUNES, tendrán lugar en el Salón Alberdi de la citada Facultad, los días 4, 5 y 6 de noviembre próximos.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, difúndase, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO: GERARDO GARCÍA, DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ABOGADOS DEL ESTADO FISCALÍA DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 661

Córdoba, 21 de octubre de 2019

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Asociación Educando al Cerebro, en las que solicitan se declare de Interés Educativo a la Jornada "Educando al Cerebro Córdoba 2019", que organizada por la mencionada Asociación, se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2019 en la Universidad Nacional de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la Jornada, tiene la finalidad de dar a conocer y actualizar diferentes investigaciones científicas sobre Educación, Pedagogía y Neurociencias.

Que en este sentido, se busca promover el intercambio de información entre el campo de la ciencia y los diferentes espacios de la Educación en la provincia de Córdoba.

Que las actividades previstas se centran en charlas y conferencias a cargo de expertos en la temática abordada.

Que el evento está destinado a profesionales de la educación y docentes de todos los niveles educativos.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la Jornada "Educando al Cerebro Córdoba 2019", que organizada por la Asociación Educando al Cerebro, se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2019 en la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CIUDADANO DIGITAL

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 26

Córdoba, 24 de Octubre de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 092/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 209/2019 de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Segunda - Departamentos: Río Primero, Río Segundo y San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria y Resolución N° 0429/2018 de la Dirección General de Educación Inicial se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Común.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Que por error material e involuntario se omitió incorporar en la Lista de Convocados a Traslado Común (Anexo I) de la Resolución N° 24 del 21/10/2019 a los agentes Maydana Andrea Fabiana y Luna Olga Beatriz.

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1: RECTIFICAR PARCIALMENTE el Anexo I de la Resolución N° 24 publicada el 21/10/2019 incorporándose a los agentes Maydana Andrea Fabiana y Luna Olga Beatriz, conforme Anexo que se acompaña a la presente.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Segunda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 27

Córdoba, 24 de Octubre de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 093/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 210/2019 de la Dirección de Educación Inicial (y sus modificatoria Resolución 219/2019 y 222/2019)), mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Tercera, Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1360/2018 de la Dirección General de Educación Primaria y Resolución N° 0429/2018 de la Dirección General de Educación Inicial se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, articulo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR el día 30 de octubre de 2019 para Traslados Comunes, en la Oficina del Apoyo Administrativo de la Región Tercera del Ministerio de Educación, ubicada en calle Santa Fe N° 641 de la Ciudad de Villa María, a los docentes inscriptos en el Padrón de Traslado Común que se nominan en el Anexo I, compuesto de Veintitrés (23) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Tercera, Departamentos: General San Martín, Tercero Arriba, Unión y Marcos Juárez.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Tercera, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 28

Córdoba, 24 de Octubre de 2019

VISTO: Las Resoluciones N° 097/2019, 103/2019,109/2019 y 110/2019 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria y Resolución N° 113/2019 de la Dirección de Educación Inicial mediante la que se dispone cubrir los cargos de titulares designados en jurisdicción de la Región Séptima – Departamentos: Pocho.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución 1360/2018 y 429/2018, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes respectivamente, para el periodo lectivo 2019.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley Nº 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE

Artículo 1°: CONVOCAR el día 30 de Octubre de 2019, en la sede del Apoyo Administrativo Región Séptima, de esta Dirección, sito en calle Rafael Nuñez N° 139 de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Comunes que se nominan en el Anexo I, compuesto de Una (1) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima -Departamentos: Pocho, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Apoyo Administrativo de la Región Séptima, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO: VIRGINIA CRISTINA MONASSA, DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 453

Córdoba, 27 de diciembre 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución Nº 0534/2018, la contratación mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nº 37/2018, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de $ 10.100.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1196/2018 se creo el "Programa Vivienda Semilla" destinado a satisfacer necesidades básicas habitacionales y disminuir el déficit habitacional de la Provincia de Córdoba.

Que conforme las disposiciones del Artículo 7º del mencionado Decreto y a los fines de aplicar el Programa citado, el señor Director General de Vivienda propicia la adquisición de kits de materiales para la construcción de viviendas en el Departamento Capital de la Provincia de Córdoba, mediante el procedimiento de subasta electrónica, a los fines de garantizar mayor participación, transparencia y concurrencia de proveedores posibles, produciendo un efecto multiplicador en el mercado interno, posibilitando la contratación de diferentes empresas y generando una mayor demanda de mano de obra en el sector Pyme.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Listado de Materiales, Presupuesto Oficial por el monto de $ 210.000,00 por unidad de vivienda, a valores del mes de octubre de 2018, que totaliza la suma de $ 10.500.000,00, Pliego de Condiciones Particulares y Generales con sus Anexos que rigen la presente contratación, elaborados por la Dirección de Jurisdicción Técnica y por la División Contrataciones, ambas de la Dirección General de Vivienda.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial, de la cual surge la fecha de realización de la subasta, el presupuesto oficial y demás previsiones establecidas en la legislación citada.

Que consta en autos el Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa N° 37/2018, con identificación de los proveedores que participaron de la misma y los importes ofertados, de donde surge que la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., presentó la mejor oferta por la suma de $ 10.100.000,00.

Que obra en autos la publicación del Acta de Prelación de la Subasta tramitada en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo exige la Ley Nº 10155.

Que se ha incorporado constancia de notificación en Compras Públicas al proveedor seleccionado.

Que la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L. agrega la documentación exigida en el Anexo I del Pliego que rige la presente contratación, acreditando la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.) en rubros afines al objeto de la misma, encontrándose vigente a la fecha.

Que asimismo, la mencionada firma agrega Póliza de Seguro de Caución en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento del artículo 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra Nº 2018/000164, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 580/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en los términos dispuestos por el artículo 8 de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorios y Decreto Nº 969/2018, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley, por lo que considera que puede autorizarse la adjudicación de que se trata a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de $ 10.100.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 580/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º- ADJUDÍCASE, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 37/2018, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA en el

marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L. (C.U.I.T. 30-70897809-0), por la suma de Pesos Diez Millones Cien Mil ($ 10.100.000,00), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Diez Millones Cien Mil ($ 10.100.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra Nº 2018/000164, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 519-000, Partida 15.02.01.00, Préstamos a Largo Plazo al Sector Privado del P.V.

Artículo 3º.-PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 422

Córdoba, 19 de Diciembre 2018

VISTO: este expediente en el que la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución Nº 0527/2018, la contratación mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nº 21/2018, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" con la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., por la suma de $ 4.160.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1196/2018 se creo el "Programa Vivienda Semilla" destinado a satisfacer necesidades básicas habitacionales y disminuir el déficit habitacional de la Provincia de Córdoba.

Que conforme las disposiciones del Artículo 7º del mencionado Decreto y a los fines de aplicar el Programa citado, el señor Director General de Vivienda propicia la adquisición de kits de materiales para la construcción de viviendas en el Departamento Punilla de la Provincia de Córdoba, mediante el procedimiento de subasta electrónica, a los fines de garantizar mayor participación, transparencia y concurrencia de proveedores posibles, produciendo un efecto multiplicador en el mercado interno, posibilitando la contratación de diferentes empresas y generando una mayor demanda de mano de obra en el sector Pyme.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica compuesta por Pliego de Especificaciones Técnicas, Listado de Materiales, Presupuesto Oficial por el monto total de $ 4.160.000,00 a valores del mes de octubre de 2018, Pliego de Condiciones Particulares y Generales con sus Anexos que rigen la presente contratación, elaborados por la Dirección de Jurisdicción Técnica y por la División Contrataciones, ambas de la Dirección General de Vivienda.

Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10155 - Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial, de la cual surge la fecha de realización de la subasta, el presupuesto oficial y demás previsiones establecidas en la legislación citada.

Que se agrega Acta de Prelación de fecha 13 de noviembre de 2018 correspondiente a la Subasta Electrónica Inversa N° 21/2018, que da cuenta que no se presentaron ofertas, constando en autos la publicación de un nuevo llamado a subastar conforme a las previsiones legales.

Que se ha incorporado el Acta de Prelación de fecha 21 de noviembre de 2018 respecto a la mencionada Subasta Electrónica Inversa N° 21/2018, con identificación del único proveedor que participó de la misma y el importe ofertado, de donde surge que la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., presentó una oferta conveniente que asciende a la suma de $ 4.160.000,00

Que obran en autos las publicaciones de las Actas de Prelación de la Subasta tramitada en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo exige la Ley Nº 10155.

Que se ha incorporado constancia de notificación en Compras Públicas al proveedor seleccionado.

Que la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L. agrega la documentación exigida en el Anexo I del Pliego que rige la presente contratación, acreditando la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.) en rubros afines al objeto de la misma, encontrándose vigente a la fecha.

Que asimismo, la mencionada firma agrega Póliza de Seguro de Caución en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta, en cumplimiento del artículo 8.1 del Pliego de Condiciones Particulares y Generales.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Orden de Compra Nº 2018/000152, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 558/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en los términos dispuestos por el artículo 8 de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y modificatorios y Decreto Nº 969/2018, de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la citada Ley, por lo que considera que puede autorizarse la adjudicación de que se trata a la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., por la suma de $ 4.160.000,00.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 558/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º- ADJUDÍCASE, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 21/2018, la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" a la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L. (C.U.I.T. 30-63050734-7), por la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil ($ 4.160.000,00), conforme presupuesto obrante en autos.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Sesenta Mil ($ 4.160.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra Nº 2018/000152, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 519-000, Partida 15.02.04.00, Préstamos a Largo Plazo a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 122

Córdoba, 09 de Mayo 2019

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución Nº 0057/2019, se deje sin efecto el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nº 37/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA"

Y CONSIDERANDO: Que consta en autos Resolución Ministerial Nº 453 de fecha 27 de diciembre de 2018 por la cual se adjudicó, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la referida adquisición a la Empresa FERRETERÍA DE DIEGO S.R.L., por la suma de $ 10.100.000,00.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta en autos, resolvió en acuerdo del día 25 de enero de 2019, intervenir preventivamente y visar el mencionado acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello y atento las facultades de la administración contratante, el señor Subsecretario de Vivienda solicita se arbitren las medidas necesarias a los fines de dar de baja el proceso de contratación tramitado en autos y se disponga en consecuencia el retiro de la Resolución Ministerial Nº 453/2018, en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", creado por Decreto Nº 1196/2018.

Que en relación a la potestad discrecional de la Administración de dejar sin efecto la subasta electrónica hasta antes de la adjudicación, la doctrina se ha expedido favorablemente "(…) ya que los oferentes sólo tienen una situación de interés legítimo (…) y si dentro del marco normativo resultaba clara la posibilidad de la Administración de disponer el cese de la licitación, nada puede reprochársele, en virtud incluso de la teoría de los actos propios y el consentimiento a priori de los oferentes, al aceptar las bases de la licitación. Es que (…) mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva no se haya expedido, la Administración no está obligada a contratar con ninguno de los adjudicatarios provisionales, y, correlativamente, éstos no pueden intimarla a materializar el contrato. Ello así, por cuanto la Administración Pública actúa dentro del campo de su actividad discrecional (…)" (cfr. Fundación Hermandad Internacional de Escorpiones c/ Estado Nacional – Min. de Trabajo – y otra s/ varios" – CNACAF, Sala II – Doctores Damarco, Herrera (según su voto) y Garzón de Conte Grand – 18-10-94)"

Que obra Dictamen N° 145/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, visto que de las constancias de autos no surge que se haya notificado fehacientemente al oferente del acto administrativo de adjudicación, así como tampoco surge su publicación, por ende y conforme a la normativa no se ha perfeccionado la relación contractual, de conformidad a las disposiciones del artículo 103 de la Ley Nº 5350 (t.o. 6658), artículo 27 – inciso a) de la Ley Nº 10155, artículo 5.8 del Anexo I de la Resolución Nº 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones y doctrina referenciada, considera que puede dictarse el acto administrativo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 145/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1º- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nº 37/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 50 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA", en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en dicho Programa y consecuentemente DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial Nº 453 de fecha 27 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 124

Córdoba, 09 de mayo de 2019

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución Nº 0059/2019 se deje sin efecto el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nº 21/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en el marco del "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA"

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos Resolución Ministerial Nº 422 de fecha 19 de diciembre de 2018 por la cual se adjudicó, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la referida adquisición a la Empresa LADRILLOS MERLINO S.R.L., por la suma de $ 4.160.000,00.

Que conforme al procedimiento legal, las presentes actuaciones fueron remitidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien según consta en autos, resolvió en acuerdo del día 18 de enero de 2019, intervenir preventivamente y visar el mencionado acto administrativo.

Que sin perjuicio de ello y atento las facultades de la administración contratante, el señor Subsecretario de Vivienda solicita se arbitren las medidas necesarias a los fines de dar de baja el proceso de contratación tramitado en autos y se disponga en consecuencia el retiro de la Resolución Ministerial Nº 422/2018, en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en el "PROGRAMA VIVIENDA SEMILLA" creado por Decreto Nº 1196/2018.

Que en relación a la potestad discrecional de la Administración de dejar sin efecto la subasta electrónica hasta antes de la adjudicación, la doctrina se ha expedido favorablemente "(…) ya que los oferentes sólo tienen una situación de interés legítimo (…) y si dentro del marco normativo resultaba clara la posibilidad de la Administración de disponer el cese de la licitación, nada puede reprochársele, en virtud incluso de la teoría de los actos propios y el consentimiento a priori de los oferentes, al aceptar las bases de la licitación. Es que (…) mientras la autoridad competente para efectuar la adjudicación definitiva no se haya expedido, la Administración no está obligada a contratar con ninguno de los adjudicatarios provisionales, y, correlativamente, éstos no pueden intimarla a materializar el contrato. Ello así, por cuanto la Administración Pública actúa dentro del campo de su actividad discrecional (…)" (cfr. Fundación Hermandad Internacional de Escorpiones c/ Estado Nacional – Min. de Trabajo – y otra s/ varios" – CNACAF, Sala II – Doctores Damarco, Herrera (según su voto) y Garzón de Conte Grand – 18-10-94)"

Que obra Dictamen N° 140/2019 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, visto que de las constancias de autos no surge que se haya notificado fehacientemente al oferente del acto administrativo de adjudicación, así como tampoco surge su publicación, por ende y conforme a la normativa no se ha perfeccionado la relación contractual, de conformidad a las disposiciones del artículo 103 de la Ley Nº 5350 (t.o. 6658), artículo 27 – inciso a) de la Ley Nº 10155, artículo 5.8 del Anexo I de la Resolución Nº 46/2018 de la Dirección General de Compras y Contrataciones y doctrina referenciada, considera que puede dictarse el acto administrativo propiciado.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 140/2019 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
R E S U E L V E:

Artículo 1°- DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nº 21/2018, realizado a los fines de contratar la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA SEMILLA EN EL ÁMBITO DEL DEPARTAMENTO PUNILLA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" en virtud de la creación del "PLAN 25 MIL VIVIENDAS" cuyo objetivo absorbe al planteado en dicho Programa y consecuentemente DISPÓNESE el retiro de la Resolución Ministerial Nº 422 de fecha 19 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Vivienda a devolver las garantías de mantenimiento de oferta presentadas, en los casos que sea procedente y conforme lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez
Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
boe@cba.gov.ar
@boecba